



DECRETO No. DECRETO 609 DE 2023

FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO CUAL SE ADOPTA EL ORGANIGRAMA DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA Y SE REALIZAN AJUSTES NOMINALES A LAS DEPENDENCIAS SE CREA LA SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA, Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES "

EL GOBERNADOR DE CÓRDOBA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere la Ordenanza 08 del 29 de septiembre 2023,

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1083 de 2015 Decreto Único Reglamentario Del Sector De Función Pública en su artículo 2.2.12.2 que la motivación de la modificación de la planta de empleos está fundada en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración.

Que mediante Decreto N.889 del 06 de octubre de 2016, se estableció la estructura orgánica de la Gobernación de Córdoba.

Que mediante Decreto 00421 del 2 de mayo de 2022, se estableció la escala salarial y el Sistema de Nomenclatura y Clasificación y la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba y Administrativos de la Secretaría de Educación Departamental.

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 300 establece Corresponde a las Asambleas Departamentales, por medio de ordenanzas

"Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo, crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta"

Que mediante Ordenanza 08 de fecha 29 septiembre de 2023, la Asamblea Departamental facultó al señor Gobernador del Departamento de Córdoba;

"Para que de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 300 de la Constitución política, por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de la publicación de esta Ordenanza, funciones para efectuar el fortalecimiento de la organización de la administración departamental e implícitamente determinar y/o modificar la estructura de algunas dependencias y entidades de la Administración Departamental (sector central) la revisión y ajuste de las funciones de las dependencias, para lo cual podrá crear, suprimir, fusionar, escindir, reformar o transformar las dependencias de la administración central, los establecimientos públicos y las empresas Industriales comerciales del del departamento.

"... por el término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Ordenanza, para que, en el marco de sus competencias, ordene los traslados, modificaciones y adiciones presupuestales, que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza"

Que la Gobernación de Córdoba elaboró el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 con fundamentos en los lineamientos de la "Guía de diseño y rediseño institucional para entidades públicas del orden territorial" elaborada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, que se anexa a este Decreto y hace parte integral de este.

Que el Decreto 607 de 2023 realizó ajustes a la planta de personal y estableció el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleados de la planta Global de los empleados de nivel central de la Gobernación del departamento de Córdoba y administrativos de la Secretaría de Educación departamental

Que el Decreto 608 de 2023 realizó modificaciones y ajustes al Manual de funciones conforme a los resultados del estudio técnico.



DECRETO No. DECRETO 609 DE 2023

FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO CUAL SE ADOPTA EL ORGANIGRAMA DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA Y SE REALIZAN AJUSTES NOMINALES A LAS DEPENDENCIAS SE CREA LA SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA, Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES "

Que el estudio técnico arrojó las siguientes conclusiones que dieron lugar a los ajustes de la planta de personal y al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y;

La creación de la Secretaría de Minas y Energía, bajo los siguientes argumentos:

"Se sugiere la articulación con líneas de responsabilidad vital en cuanto la gestión que el nominador ejerce como en los casos ambientales, de minas y energía, lo cual acarrea sanciones de tipo normativa y legal.

Debido al crecimiento en el departamento de Córdoba en materia de minería y los diferentes requerimientos del orden nacional y con el fin de articular las políticas nacionales se hace necesaria la implementación de la Secretaría de Minas y Energía.

La Secretaría de Minas y Energía conforme al artículo 317 del Código de Minas a partir de lo estipulado en el Ministerio de Minas y Energía quienes son la autoridad competente frente al derecho minero, y que por medio del Decreto 4134 de 2011 crearon, delegaron y organizaron funciones en otros entes como la Agencia Nacional de Minería y entidades territoriales a fin de conocer y decidir sobre las solicitudes de concesión minera, legalidad ambiente entre otros."

Que en la Secretaria De Hacienda se encontró lo siguiente;

"Que en cumplimiento a la normatividad de los análisis fiscales y financieros en materia de responsabilidad de la Secretaria De Hacienda bajo la Ley 617 De 2000, la Ley 358 Del 97 y la Ley 819 De 2003 que regulan la norma orgánica presupuestal del marco fiscal de mediano plazo, y la Ordenanza 09 De 2006 que rige el proceso orgánico del presupuesto del orden territorial bajo el Decreto 111 De 1996, es necesario que el analista experto en materia sea una persona del perfil especialista asociado a las responsabilidades técnicas que esto con lleva, por tal motivo se crea el cargo de Profesional especializado grado 10 de la secretaria de Hacienda.

En ese mismo sentido, se crea el profesional especializado del área de tesorería en la secretaria de Hacienda quien por responsabilidad financiera y experticia técnica en las normatividades fiscales y financieras que denotan la confidencialidad de las claves de acceso y manejo de las plataformas financieras, lo cual no puede ser parte de las prestaciones de servicios, se crea el cargo de Profesional especializado grado 8 de la secretaria de Hacienda.

Que en la Secretaria de Gestión de Administrativa encontró lo siguiente,

La normatividad correspondiente a la Seguridad y Salud en el Trabajo, como la Resolución 0312 de 2012 del Ministerio del Trabajo, especifica el perfil especializado en lo relacionado a la Seguridad y Salud en el trabajo asociado al responsable de coordinar y hacer seguimiento a la planeación, ejecución e indicadores del sistema de Gestión de la seguridad y salud en el trabajo, con respecto a la responsabilidad civil de brindar la seguridad y los principios de salud laboral a más de 900 funcionarios se hace necesario el profesional especializado grado 10 de la secretaria de gestión administrativa con las funciones específicas de la norma en materia de la Seguridad y salud en el trabajo, con el perfil indicado.

La necesidad de la creación del Profesional especializado grado 8 en el área de Talento humano con el fin de fortalecer la administración de personal y el desarrollo organizacional dando respuesta a la necesidad de la entidad en materia de análisis y desarrollos específicos de personal y de estructuras organizacionales que determinan las actividades propias de la entidad establecidas bajo los criterios requeridos en Función Pública, Comisión Nacional del servicio Civil -CNSC

Página 2 de 5

"Ahora le Toca a Córdoba: Oportunidades, Bienestar y Seguridad"



DECRETO No. DECRETO 609 DE 2023

FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO CUAL SE ADOPTA EL ORGANIGRAMA DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA Y SE REALIZAN AJUSTES NOMINALES A LAS DEPENDENCIAS SE CREA LA SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA, Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES "

conforme a lo establecido en el Decreto 1083 de 2015, planeación departamental y nacional y los demás entes que son vinculados al desarrollo organizacional y fortalecimiento de la operación.

se crea el cargo de profesional especializado grado 8 en TICS siendo requisitos de cumplimiento organizacional y normativo en cuanto frente a lo establecido por en el fortalecimiento de trabajo en equidad, si bien las funciones asociadas a la seguridad de la información deben estar en cabeza de una persona de carrera administrativa que tenga el conocimiento especializado en el tema y no en contratistas como ha sido la tradición en la entidad.

En materia de los bonos pensionales establecidos por ley La Ley 549 de 1999 establece normas para financiar el pasivo pensional de las entidades territoriales, crear el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales y dictar otras disposiciones en materia prestacional¹. El pasivo pensional se refiere a las obligaciones compuestas por los bonos pensionales, el valor correspondiente a las reservas matemáticas de pensiones y las cuotas partes de bonos y de pensiones¹. Los bonos pensionales son aportes destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados al Sistema General de Pensiones². Además, constituyen instrumentos de deuda pública nacional, por lo cual son gestiones relacionadas a la actividad en el tiempo fijo de la entidad, dando cumplimiento a la formalización del empleo en equidad de uno de los contratos por prestación de servicios por consiguiente se debe crear el cargo de profesional especializado grado 8.

Que la planta central requiere un fortalecimiento que da lugar a la implementación del empleo público y el apoyo a diferentes áreas con experiencia en gestión administrativa,

"se sugiere el ingreso de 20 auxiliares administrativos que apoyan y dar fortalecimiento a la gestión administrativa, operativa y de mejora con respecto a las labores en gestión documental y archivo que realizan con la prestación del servicio de la entidad, lo cual genera mayores gastos administrativos, operativos y reprocesos que se pueden suplir dando cumplimiento a los lineamientos normativos y al plan de desarrollo presidencia encaminado a fortalecer la labor en equidad y construir en la mejora y la prestación de servicio de la entidad"

Que el estudio técnico también arrojó los siguientes cambios nominales que son coherentes con la normatividad nacional, modernizaciones y ajustado a los desarrollos nacionales a nivel organizacional

Nombre actual	Nombre ajustado con este Decreto
Secretaria de mujer, genero y desarrollo social	Secretaria de mujer equidad infancia adolescencia y adulto mayor
Secretaria de tránsito y transporte	Secretaria tránsito y movilidad
Dirección tecnologías de la información y telecomunicaciones (secretaria de competitividad)	Dirección de ciencia tecnología e innovación
Dirección técnica de sistemas (Secretaria de Gestión administrativa)	Dirección de tecnología, informática, comunicaciones (TICS)
Dirección Técnica de prensa (Secretaria de gestión administrativa)	Dirección de protocolo prensa y comunicaciones
Dirección Administrativa de personal (Secretaria de gestión administrativa)	Dirección de Talento humano
Dirección técnica de información financiera (Secretaria de Hacienda)	Dirección de Tesorería
Dirección financiero de Gestión de ingresos (Secretaria de Hacienda)	Dirección de rentas
Director financiero con funciones de contador (Secretaria de Hacienda)	Dirección contabilidad



DECRETO No. DECRETO 609 DE 2023

FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023



Gobernación de
Córdoba

"POR MEDIO CUAL SE ADOPTA EL ORGANIGRAMA DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA Y SE REALIZAN AJUSTES NOMINALES A LAS DEPENDENCIAS SE CREA LA SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA, Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES "

Que el estudio actualizó el organigrama de la entidad para determinar las líneas funcionales que es coherente con los propósitos institucionales en términos de eficacia, eficiencia y efectividad para la prestación de los servicios por parte de las entidades, logrando la satisfacción de las necesidades de la comunidad.

Que la Gobernación de Córdoba cuenta con el respaldo presupuestal para financiar las modificaciones contempladas según consta en el certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Jefe de la Dirección Financiera de Presupuesto, el cual se anexa y forma parte integral del Presente Decreto.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la Secretaría de Minas y Energía dependencia adscrita al despacho del Gobernador de Córdoba.

ARTICULO SEGUNDO: Que las funciones de la Secretaría de Minas y Energía son las siguientes:

- Adelantar acciones que contribuyan en la aplicación de la estrategia, políticas, y proyectos de minas, aumento de la cobertura de energía eléctrica y gas combustible, por parte del Gobierno Nacional en el Departamento de Córdoba.
- Aprovechar la promoción de fuentes no convencionales de energía, por parte del Gobierno Nacional, para que sean aplicadas en las zonas y áreas requeridas por el Departamento.
- Gestionar recursos y ejecutar proyectos con el Gobierno Nacional e internacional para el acceso al servicio de energía eléctrica y gas domiciliario a la población más vulnerable, de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo.
- Promover la incorporación del Departamento en los proyectos financiados por el Gobierno Nacional, relacionados con los servicios minero – energéticos.
- Promover el estudio y diagnóstico de necesidades minero - energéticas del Departamento y velar porque las instancias competentes adopten los planes, programas y proyectos requeridos para su atención.
- Estructurar un sistema de asistencia técnica dirigido a la regularización y formalización de la actividad minera.
- Acompañar y asistir a los municipios y a los diferentes actores en organización minero-energética de sus territorios.

ARTICULO TERCERO: Modificar el nombre de las siguientes dependencias,

Nombre actual	Nombre ajustado con este Decreto
Secretaria de mujer, genero y desarrollo social	Secretaria de mujer equidad infancia adolescencia y adulto mayor
Secretaria de tránsito y transporte	Secretaria tránsito y movilidad
Dirección tecnologías de la información y telecomunicaciones (secretaria de competitividad)	Dirección de ciencia tecnología e innovación
Dirección técnica de sistemas (Secretaria de Gestion administrativa)	Dirección de tecnología, informática, comunicaciones (TICS)
Dirección Técnica de prensa (Secretaria de gestion administrativa)	Dirección de protocolo prensa y comunicaciones
Dirección Administrativa de personal (Secretaria de gestion administrativa)	Dirección de Talento humano
Dirección técnica de información financiera (Secretaria de Hacienda)	Dirección de Tesorería
Dirección financiero de Gestión de ingresos (Secretaria de Hacienda)	Dirección de rentas
Director financiero con funciones de contador (Secretaria de Hacienda)	Dirección contabilidad



DECRETO No. DECRETO 609 DE 2023

FECHA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2023



Gobernación de
Córdoba

“POR MEDIO CUAL SE ADOPTA EL ORGANIGRAMA DE LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA Y SE REALIZAN AJUSTES NOMINALES A LAS DEPENDENCIAS SE CREA LA SECRETARÍA DE MINAS Y ENERGÍA, Y SE ESTABLECEN SUS FUNCIONES ”

ARTICULO CUARTO: Adóptese el organigrama de la estructura organizacional de la gobernación del departamento de Córdoba, que se anexa al presente Decreto y hace parte integral de este.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Montería a los 30 días del mes de noviembre de 2023.

ORLANDO DAVID BENÍTEZ MORA
GOBERNADOR

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: Diana María Rivero Garzón	Nombre: Hernando de la Espriella Burgos	Nombre: Carlos Andrés Rodríguez Mont
Cargo: Contratista Dirección de Personal	Cargo: Jefe de oficina Jurídica	Cargo: Secretario de Gestión Administrativa
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:
	Nombre: Katherine Hernández Tirado	Nombre: Juanita Nieto Guzmán
	Cargo: Abogada Contratista Dirección de Personal	Cargo: Directora Administrativa de personal
	Firma:	Firma:
	Fecha:	Fecha:
	Nombre: Sareidy Esther Hernández Anaya	
	Cargo: Abogada Contratista Dirección de Personal	
	Firma:	
	Fecha:	

GOBERNACION DE CORDOBA

NIT. 800103935-6

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Certificado No. **65**
 Fecha de Vencimiento **31/12/2023**
 Prórrogas **0**
 Fecha de Expedición: **02 ene. 2023**

Vigencia Fiscal: **2.023**

Objeto: AMPARAR EL COSTO DE LA NÓMINA Y CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DE LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

Solicitante: 52454342-NIETO GUZMAN JUANITA-SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINIST

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento		
0301 - 2.01.01.01.01.001.01 - 20	Sueldo básico Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	16.540.798.130,00
0301 - 2.01.01.01.01.001.06 - 20	Prima de servicio Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	755.469.176,00
0301 - 2.01.01.01.01.001.07 - 20	Bonificación por servicios prestados Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	513.841.383,00
0301 - 2.01.01.01.01.001.08.01 - 20	Prima de navidad Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.639.473.038,00
0301 - 2.01.01.01.01.001.08.02 - 20	Prima de vacaciones Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.130.192.659,00
0301 - 2.01.01.01.02.001 - 20	Aportes a la seguridad social en pensiones Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	2.235.059.424,00
0301 - 2.01.01.01.02.002 - 20	Aportes a la seguridad social en salud Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.547.750.425,00
0301 - 2.01.01.01.02.003 - 20	Aportes de cesantías Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	1.989.227.286,00
0301 - 2.01.01.01.02.004 - 20	Aportes a cajas de compensación familiar Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	822.413.511,00
0301 - 2.01.01.01.02.005 - 20	Aportes generales al sistema de riesgos laborales Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	117.408.809,00
0301 - 2.01.01.01.02.006 - 20	Aportes al ICBF Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	616.810.133,00
0301 - 2.01.01.01.02.007 - 20	Aportes al SENA Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	102.801.689,00
0301 - 2.01.01.01.02.008 - 20	Aportes a la ESAP Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	102.801.689,00
0301 - 2.01.01.01.02.009 - 20	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	205.603.378,00
0301 - 2.01.01.01.03.001.01 - 20	Vacaciones Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	704.189.023,00
0301 - 2.01.01.01.03.001.02 - 20	Indemnización por vacaciones Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	300.000.000,00
0301 - 2.01.01.01.03.001.03 - 20	Bonificación especial de recreación Recurso Propio-Libre Destinación Ingresos Corrientes de Libre Destinación	97.874.549,00
0301 - 2.01.01.01.03.003 - 20	Bonificación de dirección para gobernadores y alcaldes	67.972.852,00

GOBERNACION DE CORDOBA

NIT. 800103935-6



DEPARTAMENTO
DE CORDOBA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 65

Fecha de Vencimiento 31/12/2023

Prórrogas 0

Fecha de Expedición: 02 ene. 2023

Vigencia Fiscal: 2.023

Recurso Propio-Libre Destinación
Ingresos Corrientes de Libre Destinación

TOTAL CERTIFICADO

29.489.687.154,00

CARLOS VIVERO DIAZ
Director Financiero de Presupuesto

Elaborado por



DEPARTAMENTO
DE CÓRDOBA

Vigencia Fiscal 2023

GOBERNACION DE CORDOBA

800103935

SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud No.

100

Fecha Solicitud

2-ene.-23

Solicitante 52454342

NIETO GUZMAN JUANITA

SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (E)

Planeación Precontractual N° 0

de 0

Item N°	Objeto	Estado	Valor Solicitado	Valor Certificado	Valor Por Certificar
1	AMPARAR EL COSTO DE LA NÓMINA Y CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DE LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA	Vigente	\$29,489,687,154.00	\$0.00	\$29,489,687,154.00
TOTALES			\$29,489,687,154.00	\$0.00	\$29,489,687,154.00

OBSERVACIONES GENERALES AMPARAR EL COSTO DE LA NÓMINA Y CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DE LOS FUNCIONARIOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA

UNIDAD: 0301 CCPET: VER ANEXO FUENTE PCT: 20 MGA (Producto POIA): N/A BPIN: N/A CPC: N/A FUENTE CUIPO: 1.2.1.0.0.0 CÓDIGO CHIP: N/A DETALLE SECTORIAL:0 POLITICA PUBLICA:N/A

APROBADO

Director Financiero de Presupuesto

SOLICITANTE



Gobernación de
Córdoba

